

CIRCULAR.

Debiendo cesar en el egercicio de sus funciones los titulados Ayuntamientos Constitucionales, y ser reemplazados por los que existian en primero de Marzo de 1820, con arreglo á lo dispuesto por S. A. S. la Junta provisional de Gobierno de España é Indias en su orden de 9 de Abril último, dispondrá V. que inmediatamente cesen los Alcaldes y demás individuos que formaban dicho Ayuntamiento Constitucional en ese pueblo, y que en lugar de estos entren á egercer sus funciones los Alcaldes ordinarios, Regidores, Diputados Sindicos y Secretarios que servian estos destinos en el expresado dia primero de Marzo, si en los tres últimos años no hubiesen dado justo motivo de sospechar de su ninguna adhesion al Gobierno legitimo de S. M. y sí al Constitucional, en cuyo caso, tanto con respecto á unos como á otros, entrarán en su lugar los que hubiesen sido en el año 1819 ó en los anteriores, hasta dar con los que no merezcan alguna nota: todo lo cual se considere como interino hasta recibir las órdenes que S. M. juzgue mas oportunas para la felicidad de sus pueblos. Y de quedar realizado en ese pueblo espero me remita V. sin perder momento el testimonio correspondiente con expresion de los sugetos nombrados y años á que pertenecen.

Dios guarde á V. muchos años. Valencia 19 de Junio de 1823.

Fernando Pascual

Vicente Modrego  
y Morales

Señores Justicia y Ayuntamiento de

Regidores y diputados y sindicos

